

ARTÍCULO 105.- La Dirección de Imagen Institucional y Relaciones Públicas tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar la imagen de la administración pública municipal, así como emitir los lineamientos para el uso y correcta aplicación de los elementos gráficos o conceptuales que den identidad al Gobierno Municipal;
- II. Asesorar y supervisar que las solicitudes de diseño y contenido de los instrumentos de comunicación y difusión propuestos por las diferentes dependencias, cumplan con los lineamientos establecidos;
- III. Diseñar y difundir formatos, documentos o instrumentos de comunicación interna;
- IV. Diseñar, elaborar y supervisar el uso de la imagen en el portal de internet y su contenido, manteniéndolo actualizado conforme a la normatividad aplicable, así como las redes sociales de la Administración Pública Municipal;
- V. Auxiliar **al titular de la Secretaría Ejecutiva**, en la realización de **actos y eventos en los que participe el Presidente Municipal**.
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el **titular de la Secretaría Ejecutiva, informando mensualmente de las gestiones, acciones y eventos realizados, así como de los resultados obtenidos**.
- VII. **Difundir oportuna y permanentemente mediante las redes sociales oficiales, los eventos, programas, trámites y servicios que brinda la Administración Municipal;**
- VIII. **En coordinación con la Dirección de Informática, elaborar, supervisar y mantener actualizada la página web oficial de la Administración Pública.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará con las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.